

Sección IV.

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

BOBBIO, Norberto: Contribución a la Teoría del Derecho, Edición a cargo de Alfonso Ruiz Miguel, Fernando Torres-Editor, Valencia (España), 1980, 404 p., 23 x 16 cm.

No veo manera mejor de destacar el "espíritu" que recorre los ensayos recogidos en este volumen, que remitirme a palabras con que aquí nos los presenta su propio autor: "...la mayor preferencia dada por mí a los ensayos breves sobre las obras monográficas depende de la prevalencia en mi trabajo del análisis crítico sobre el espíritu de sistema" (p. 9). "Comencé pronto a ocuparme de temas circunscritos y concretos respecto a los cuales perdía todo significado la disputa acerca de la excelencia del positivismo sobre el idealismo, del neokantismo sobre el idealismo y así sucesivamente" (p. 10). "...yo he estudiado algunos temas y otros no. He estudiado los que a mí me han parecido en cada ocasión interesantes, y me han parecido interesantes los que presentaban, al menos para mí, lados oscuros o partes incompletas (...). Cae de su peso que quien prefiere el paciente trabajo del análisis a la construcción de las grandes síntesis se mueve en pequeños espacios. ... " (p. 11).

Ese carácter de anti-sistema, si así puede llamarse, hace que Bobbio, por más que no sea incorrecto ubicarlo dentro del gran marco de la contemporánea filosofía analítica en general, prefiera manifestar su reticencia a ese encuadramiento (y a cualquier otro): "Del neo-positivismo he sacado el gusto por el rigor conceptual, de la filosofía analítica he aprendido cuán grande es la importancia de las cuestiones de palabras, especialmente en el procedimiento intelectual propio de los juristas que es la interpretación. Por lo demás, por la misma razón por la que no me he identificado con ningún 'ismo' dominante en la filosofía ita-

liana (después del idealismo fue la vez del existencialismo y del marxismo), no me he considerado nunca un neo-positivista ni tampoco un filósofo analítico en el sentido estricto de la palabra" (p. 11).

Sea como sea, lo que llama la atención en los trabajos que tenemos por delante es esa "mirada" con que el autor logra *penetrar* hacia el centro mismo de cada tema que encara, su perspicacia para detectar y clarificar el *quid* de los problemas (y de los pseudoproblemas). Claro que sus puntos de vista, tanto en lo metodológico como también en lo relativo a las respuestas mismas que ha dado a esos asuntos, no han permanecido invariables a lo largo del cuarto de siglo (1950-1975) que abarcan los trabajos aquí recopilados. El excelente estudio preliminar del recopilador y traductor de este libro, el profesor español Alfonso Ruiz Miguel, pone al lector en antecedentes, de manera detallada, con respecto a esa evolución, y a la vez traza un panorama muy bien informado sobre la evolución del positivismo jurídico italiano en general desde 1945 a la fecha. Pero cualquiera de esos trabajos, aun aquellos que actualmente Bobbio no suscribiría en todos sus extremos, siguen estando llenos de observaciones que conservan alto interés.

La publicación recoge dieciocho estudios, distribuidos entre siete secciones. En la primera parte del libro, denominada Estudios de Metodología Jurídica, están las secciones que llevan por título: Sobre la filosofía del Derecho; La teoría del Derecho, entre ideología y sociología; La ciencia del Derecho y el papel del jurista; Metodología estruc-



tural y metodología funcional. La segunda parte, Estudios de Teoría del Derecho, presenta las secciones: Sobre la norma jurídica; Sobre el ordenamiento jurídico; Hacia una teoría funcional del Derecho. El esmero del traductor asegura una versión castellana que reproduce con fidelidad el pensamiento bobbiano.

Estando, como estamos, ante uno de los pensadores más agudos e internacionalmente recono-

cidos de la reflexión contemporánea sobre el derecho, sería superfluo que, por mi parte, lo hiciera objeto de recomendaciones. Basta con señalar, para los potenciales lectores, que aquí estamos ante una muestra lo suficientemente representativa de las ideas del autor. Y no es cosa desdeñable, por cierto, que tengamos al fin la fortuna de poder disponer de ello en nuestra lengua.

E. P. Haba.

* * *

BAUDRIT, Diego. Teoría General del Contrato, Editorial Juricentro, San José, 1982.

Con gran complacencia informamos al lector sobre la existencia de este excelente trabajo del Dr. Diego Baudrit Carrillo, profesor en la Facultad de Derecho de Universidad de Costa Rica, Asesor parlamentario y Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma Universidad.

Puede decirse que el trabajo del Dr. Baudrit cumple sus objetivos al constituir una exposición ordenada de los fundamentos de la teoría general del contrato en el derecho costarricense.

En su primer capítulo delimita el concepto de contrato y su eficacia y ofrece algunas clasificaciones, aclarando la diferencia de sentido cuando las expresiones "unilateral" y "bilateral" se aplican a los negocios jurídicos en general o a los contratos en particular. Se refiere luego en el capítulo segundo a la formación del contrato, dando especial énfasis a la contratación entre ausentes y a la responsabilidad precontractual.

Al examinar la eficacia en el título segundo acoge la tesis del contrato como programación de intereses. Explica ahí el autor el carácter que tiene el contrato como fuente de obligaciones, fuerza obligatoria que se manifiesta en la obligación de ejecución, la irrevocabilidad del contrato y la buena fe en la fase de actuación de la relación obligatoria como principio general que se manifiesta en los deberes concretos de lealtad y cooperación (si bien otros autores agregan deberes adicionales, como el de evitar daños, el de comunicación e información, la verdad es que estos pueden englobarse dentro de las dos categorías que establece el profesor Baudrit). Pasa finalmente al comentario del tema de la garantía.

El capítulo segundo del título segundo está dedicado a los efectos del contrato respecto de terceros (causahabientes, acreedores quirografarios y terceros sobre los cuales se pueden producir efectos reflejos). Este capítulo enfoca también la promesa del hecho de un tercero y la estipulación a favor de un tercero.

El título tercero de la obra del profesor Baudrit está dedicado a la ejecución; ahí trata el tema del incumplimiento y la resolución, así como otras consecuencias. También aquí se refiere al tema de la interpretación y de la revisión del contrato.

No hay duda de que este valioso trabajo del Dr. Baudrit Carrillo contribuirá enormemente en la formación civilista de muchos jóvenes. Por estar dirigida fundamentalmente a estudiantes de Derecho la obra logra algo realmente escaso en la producción jurídica: una síntesis de profundidad y claridad, técnica jurídica y sencillez. Aquí está a mi juicio uno de sus mayores méritos.

Constituye igualmente este libro una premisa científica necesaria para el paso posterior al estudio de los contratos específicos del Derecho Privado que realmente hacía falta en nuestro medio. Constituye a mi parecer material de obligado estudio de ahora en adelante para todo aquel que pretenda adentrarse en el estudio de la contratación privada.

Muy estimulante ha sido para la ciencia jurídica nacional el apoyo de Juricentro, editorial que ha tenido el atino de reproducir la encomiable Teoría General del Contrato del profesor Baudrit.

Víctor Pérez Vargas.